



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

RESOLUCIÓN

Aprobación de la convocatoria número 8/2025, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para los jóvenes empadronados en el municipio que cursen estudios universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior fuera del término municipal de Alginet para el curso escolar 2025-2026

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vista la Providencia Alcaldía de 18/06/2025 (SEFYCU 6873107) disponiendo la iniciación del expediente de aprobación de la convocatoria número 8/2025, de ayudas para los jóvenes empadronados en el municipio que cursen estudios universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior fuera del término municipal de Alginet para el curso escolar 2025-2026.

SEGUNDO.- Considerando la propuesta del concejale de Juventud para la tramitación de la convocatoria de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas para los jóvenes empadronados en el municipio que cursen estudios universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior fuera del término municipal de Alginet.

TERCERO.- Visto que, con fecha 31 de enero de 2019, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019 (expediente sedipualb@ 375129N).

CUARTO.- Visto el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado por el Pleno en sesión de 23 de diciembre de 2024 (expediente 2052652F) y la coherencia de la presente convocatoria con las previsiones de la línea estratégica 5 de las contenidas en aquel, tiene previsto para la "C8. Transporte Universitario y otros" el importe de 15.000,00 euros.

Considerando que el objetivo estratégico de la línea de subvenciones es *"Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como fomentar y reforzar la red educativa de Alginet, con especial atención a los centros públicos potenciando la escolarización del municipio"*.

QUINTO.- Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 326- 48000, por importe de 15.000€.

SEXTO.- Visto el informe propuesta de resolución del departamento de intervención y el informe de fiscalización favorable de la intervención municipal.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, las Corporaciones locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La actividad subvencionada debe formar parte del ámbito competencial de la entidad que subvenciona, como así lo ha señalado la jurisprudencia constitucional sin excepción alguna: el ejercicio por el Estado y las comunidades autónomas de competencias anejas al gasto o a la subvención, sólo se justifica en los casos en que, por razón de la materia sobre la que opera dicho gasto o subvención, dispongan precisamente de esas competencias con arreglo a la Constitución Española -CE-, y los estatutos de autonomía. Es decir, existe una vinculación estricta entre competencias y gasto, por tanto, en el otorgamiento de la subvención deberá justificarse la actividad que se subvenciona y que ésta forma parte del ámbito competencial del ayuntamiento.

En este sentido, la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud otorga a los municipios competencia para "e) *Elaborar, en su caso, programas y acciones de ámbito municipal que faciliten la autonomía personal de la juventud y que promuevan hábitos de vida saludables y actitudes responsables, solidarias y de respeto a la diversidad, de acuerdo con la planificación global*".

1



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AK24 ML3J DKEQ FNXY

Resolución Nº 1420 de 11/09/2025 "03. Aprobación Convocatoria 8 2025 ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS" - SEGRA 1046356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 15



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
11/09/2025

En este sentido, el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los municipios son competentes para la promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Es la alcaldía el órgano municipal competente para el otorgamiento de estas subvenciones, en virtud de la competencia residual del art. 21.2.s) LRBRL, pudiendo delegar dicha competencia.

El art. 10.4 LGS expresamente dispone que *"la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local"*; pero en la legislación de régimen local no establece órgano concreto, por lo que sería de aplicación el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, que atribuye al alcalde aquellas competencias que se asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet y especialmente por lo previsto en esta convocatoria.

El art. 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, dispone que se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos contemplados en el art. 3, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

"a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública."

Por su parte, el art. 24 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales -RSCL-, considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

El otorgamiento de las subvenciones se atenderá a estas normas (art. 26 RSCL):

- 1.ª Tendrán carácter voluntario y eventual, excepto lo que se dispusiere legal o reglamentariamente.
- 2.ª La Corporación podrá revocarlas o reducirlas en cualquier momento, salvo cláusula en contrario.
- 3.ª No serán invocables como precedente.
- 4.ª No será exigible aumento o revisión de la subvención.

La Corporación podrá comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión de las cantidades otorgadas en relación con sus adecuados fines, siendo nulos los acuerdos de subvenciones que obedezcan a mera liberalidad, dicha nulidad alcanzará a los acuerdos de subvenciones destinadas a finalidades que las Corporaciones puedan cumplir por sí mismas con igual eficacia y sin mayor gasto que el representado por la propia subvención (art. 27 RSCL).

Por otro lado, el art. 13.2.e) de la LGS estipula que no podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concorra la circunstancia de: "No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente".

TERCERO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. En este supuesto, se establece que el importe global destinado a estas ayudas se prorrateará entre todos los beneficiarios, con un máximo de 100 euros por estudiante.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 13 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones, en relación con el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO

Los arts. 23 y ss LGS y 58 y ss del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, contemplan el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva señalando expresamente las fases del procedimiento que a continuación se resumen.

1.- **Iniciación:** el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 9.4.e) de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención exige como requisito la aprobación del gasto por órgano competente para ello.

Por tanto, la iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según en la LGS y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia".

2. **Instrucción:** corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

El órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Hay que tener en cuenta que, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos esta-

3



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
11/09/2025



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AK24 ML3J DKEQ FNXY

Resolución Nº 1420 de 11/09/2025 "03. Aprobación Convocatoria 8 2025 ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS" - SEGRA 1046356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 15



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

blecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, art. 55 RLGS.

3. Resolución: una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

4. Notificación de la resolución a los interesados.

5. Reformulación de las solicitudes: cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. Justificación.

En cualquier caso, es imprescindible justificar en los términos del otorgamiento de la subvención y de la Ley las cantidades entregadas en concepto de subvención. Así, el art. 17.3.1 LGS dispone que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, entre otros aspectos, el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. Más concretamente, el art. 69 RLGS, regula las modalidades de justificación de la subvención.

No cabe exceptuar la justificación del gasto base por parte de los beneficiarios, pues no es conforme a lo previsto ni en la LGS ni en el RLGS. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el art. 30.7 LGS *"Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia"*.

En este caso, se trata de una convocatoria que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 LGS, no requiere justificación adicional al cumplimiento de los requisitos que establece la propia convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

7. Pago.

Con independencia de la modalidad de pago que se efectúe, deberá acreditarse en el expediente el cumplimiento de los requisitos establecidos en los arts. 34 y 35 de la LGS, es decir, que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Asimismo, el art. 9.4.b) LGS establece, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la *"existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención"*.

QUINTO.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA

Considerando que la convocatoria debe incluir necesariamente el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente, conforme al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley mencionada.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
11/09/2025

- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de conurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación.

Por todo ello, y examinada la documentación que acompaña al expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, y específicamente en el artículo 13 de la ordenanza general de subvenciones, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria número 8/2025, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para los jóvenes empadronados en el municipio que cursen estudios universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior fuera del término municipal de Alginet para el curso escolar 2025-2026, con el texto que figura en el **ANEXO** (convocatoria y ANEXO I de la convocatoria).

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 326-48000, por importe de 15.000€ (Nº Operación RC: 2.2025.1.10341).

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6 de la ordenanza general de subvenciones y en la convocatoria que se aprueba, como medida complementaria de publicidad, la convocatoria se expondrá al público en el tablón de anuncios hasta el final del plazo para las solicitudes y en la página web del Ayuntamiento en su apartado de transparencia.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

ANEXO

CONVOCATORIA NÚMERO 8/2025, PARA LA CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS PARA LOS JÓVENES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGINET PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo previsto en esta convocatoria, en la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alginet, por lo establecido en la Ley 38/2003 general de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento de subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza general de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de 31 de enero de 2019 y publicada en el BOP 69 de 9 de abril de 2019 (expediente sedipualb@ 375129N).

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

II.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Estas subvenciones se imputan a los créditos presupuestarios de la aplicación 3260- 48000, por un importe máximo de 15.000€.

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Objeto.

El objeto de estas ayudas es promocionar el desarrollo educativo y profesional de los jóvenes empadronados en el municipio de Alginet y el apoyo a sus familias mediante la puesta en marcha de ayudas que les permitan cursar estudios universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior que no se encuentran disponibles en el término municipal.

Para ello esta convocatoria tiene por objeto regular las ayudas para los jóvenes empadronados en el municipio que cursen estudios universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior fuera del término municipal de Alginet para el curso escolar 2025-2026.

2. Actividades subvencionables y periodo de ejecución.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados del transporte desde el municipio de Alginet hasta el centro de estudios y viceversa para los siguientes estudios impartidos en centros de enseñanza reglada durante el curso 2025-2026:

- Ciclo Formativo: Grado Medio.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

- Ciclo Formativo: Grado Superior.
- Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Estudios Universitarios: Grado.
- Ciclos Formativos de formación profesional.

Se excluyen de esta convocatoria los siguientes estudios:

- Las enseñanzas que se impartan en centros de enseñanza no reglada.
- Las enseñanzas de grados elemental y profesional de Música y Danza, Ciclos Formativos de grado medio y superior de Artes Plásticas y Diseño y enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
- Estudios de idiomas en Escuelas Oficiales de titularidad de las Administraciones Públicas.
- Estudios de tercer ciclo o doctorado, estudios de especialización, títulos propios de las universidades, máster y estudios de postgrado no habilitantes, así como las universidades a distancia (UNED).

IV.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

1. Beneficiarios.

Los requisitos que deben cumplir las personas beneficiarias son los siguientes:

- 1) Estar empadronado en el municipio de Alginet.

El requisito de estar empadronado en Alginet deberá cumplirse en la fecha de presentación de solicitudes y tener una antigüedad mínima de 1 año a contar desde la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.

La concejalía de Educación como órgano instructor, comprobará de oficio el empadronamiento a través del Padrón Municipal de Habitantes.

- 2) No tener más de 30 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- 3) Estar matriculado en las enseñanzas indicadas en apartado III de esta convocatoria para las que no exista oferta formativa en la localidad y en régimen presencial.
- 4) No debe estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario, previstas en el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La forma de acreditar los requisitos de no hallarse incursas en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se podrá realizar mediante declaración responsable del solicitante, sin perjuicio de las facultades de comprobación de cumplimiento de los requisitos por los Servicios Municipales correspondientes.

- 5) Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Alginet.
- 6) Estar al corriente en sus obligaciones frente a la Hacienda del Ayuntamiento de Alginet.

7



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AK24 ML3J DKEQ FNXY

Resolución Nº 1420 de 11/09/2025 "03. Aprobación Convocatoria 8 2025 ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS" - SEGRA 1046356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 7 de 15



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
11/09/2025



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

2. Plazo y forma de presentación de la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud deberá ser presentada por el beneficiario (estudiante) a través. En el caso de ser menor de edad en el momento de presentar la solicitud, podrá presentarse por los progenitores, representantes o tutores legales, debiendo acreditar tal circunstancia.

Las solicitudes se presentarán:

- Telemáticamente, mediante el trámite habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alginet (<https://alginet.sede.dival.es/catalogoservicios.aspx>) .
- Presencialmente, en las oficinas de registro del Ayuntamiento.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el art. 66.6 de la LPACAP, **la solicitud se ajustará obligatoriamente al modelo que se adjunta como Anexo I** a las bases de la convocatoria. En el caso de optar por presentar la solicitud de manera telemática, el Anexo será sustituido por el documento generado al realizar el trámite especificado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alginet.

En el momento de realizar la solicitud, el solicitante deberá aportar:

1. Solicitud de subvención conforme al **anexo I**.

La solicitud deberá ser cumplimentada en su totalidad, debiendo figurar el estudiante como interesado y firmante de la solicitud. No obstante, en caso de que el estudiante sea menor de edad, este figurará como interesado, pero la solicitud será firmada por la madre, padre o tutor, actuando como representante del menor.

2. **Fotocopia del DNI/NIE** del estudiante.

3. En el caso de ser el **estudiante menor** de edad:

- fotocopia del DNI/NIE de la madre, padre o tutor
- y fotocopia del Libro de Familia (páginas donde figuran los padres y el deportista) o, en su caso, fotocopia documento que justifique la tutoría.

4. Justificante de la matrícula del estudiante en los estudios indicados en el apartado III de la convocatoria para el curso 2025/2026 en el que conste el municipio en el que se ubica el Centro Educativo.

5. Hoja de mantenimiento de terceros y certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se va a realizar el ingreso de la ayuda (**anexo II**).

Muy importante, al realizarse el pago de la ayuda económica mediante transferencia bancaria, es requisito indispensable que el estudiante (aunque sea menor de edad) esté dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alginet. Si el trámite ya ha sido realizado en una convocatoria anterior, no será necesario volver a realizarlo salvo que se necesite rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria.

En la solicitud, se autorizará a la Concejalía de Educación el acceso a:

- El Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Alginet para verificar que el deportista está empadronado en el municipio de Alginet con una antigüedad mínima de un año a contar desde la fecha de publicación en el BOP de la presente convocatoria.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

- La consulta de los datos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, presentase defectos de forma, o no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que proceda, en el plazo de diez días, a subsanar su solicitud, con indicación de que, si así no lo hace, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución, que será notificada al efecto, de acuerdo a lo establecido en el 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Por otro lado, la comprobación de la existencia de datos inexactos en el resto de la documentación aportada podrá comportar, en función de su trascendencia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse de dicha circunstancia.

3. Aceptación de las bases.

La presentación de la solicitud para optar a las subvenciones implicará, a todos los efectos, el conocimiento y aceptación expresa y formal de las presentes bases y convocatoria, así como de las decisiones que de acuerdo con las mismas pueda tomar el órgano colegiado de valoración y el resto de órganos competentes, y de la cesión que se realice a favor otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en la misma y, en su caso, la de los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

La firma de la solicitud supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la solicitud y en la documentación que la acompañe, reservándose el Ayuntamiento de Torrent las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes, de acuerdo con las disposiciones vigentes, para aquello que guardo relación con estas bases.

La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultamiento deliberado de aspectos fundamentales en la documentación aportada, comportará la pérdida del derecho a ser beneficiario de la ayuda.

V.- CRITERIOS DE VALORACIÓN E IMPORTE DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, cumplir los requisitos establecidos en el apartado IV de esta convocatoria.

El órgano concedente procederá al prorrateo, entre todos los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a estas ayudas, con un máximo de 100 euros por estudiante.

VI.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del gasto subvencionado.

VII.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de intervención.

Éste realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención y la evaluación de las solicitudes o peticiones, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

Las solicitudes, junto a la documentación requerida en la convocatoria y el informe del instructor sobre dicha documentación, serán trasladadas a la Comisión de valoración, para que formule la propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

VIII.- ORGANO COLEGIADO DE VALORACIÓN

De conformidad con lo regulado para los órganos colegiados en la Sección 3a, artículos 15 al 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el órgano colegiado estará formado por:

- El Concejal de Educación
- Un funcionario/a del departamento de Intervención nombrado por el Concejal de Educación.
- Un funcionario del Ayuntamiento nombrado por el Concejal de Educación.

La Comisión de valoración:

- a) Verificará el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de los solicitantes.
- b) Estudiará la documentación aportada.
- c) Propondrá la cuantía de la ayuda a conceder en su caso, así como la desestimación motivada de las solicitudes si procediese.

La Comisión de valoración de acuerdo con la información recibida en el ayuntamiento, la analizará y formulará propuesta individualizada de beneficiarios, justificando, en su caso, la cuantía propuesta en los plazos y a los efectos previstos en la convocatoria.

IX.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La competencia para otorgar o denegar las subvenciones corresponderá a la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se hará pública y se publicará en conformidad con aquello señalado en el artículo 45.1.b de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los casos establecidos en la Ley.

X.- ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

El ingreso de la ayuda se efectuará una vez dictada la resolución de Alcaldía que formalice la concesión.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

El ingreso se realizará a través de la modalidad de transferencia bancaria utilizando el número de cuenta proporcionado por las personas beneficiarias en la ficha de terceros y en el certificado de titularidad bancaria, que ha de corresponder al beneficiario de la ayuda o, en caso de menor de edad, a su padre, madre o tutor/tutora legal.

En la presente convocatoria no existe obligación de que los beneficiarios presten garantía.

XI.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones que señala el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XII.- JUSTIFICACIÓN

Se trata de una convocatoria de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.7 de la ley general de subvenciones que no requiere justificación adicional al cumplimiento de requisitos del beneficiario.

XIII.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro por parte de beneficiario con la exigencia del interés de demora del pago desde la fecha en que se acuerde el reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases y convocatoria.

XIV.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

La publicación de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento www.alginet.es. Asimismo, se publicará un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la solicitud para la concesión de estas subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos establecidos en este apartado, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

XV.- RECURSOS

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición antes el mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, contados en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, contra esta la presente convocatoria, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de dos meses desde el siguiente a la notificación o publicación de este acto.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

XVI.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1 c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de la subvención se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine el Departamento de Intervención.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
11/09/2025





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

ANEXO I SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS DE LA CONVOCATORIA NÚMERO 8/2025, PARA LOS JÓVENES EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO QUE CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES Y CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALGINET PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.

1. DATOS DEL SOLICITANTE (ESTUDIANTE)

Nombre y apellidos		
DNI		
Fecha de nacimiento		
Correo electrónico a efectos de notificaciones		
Teléfono		
Domicilio	Domicilio	
	CP	
	Localidad	
	Provincia	

2. DATOS DE LOS ESTUDIOS PARA LOS QUE SE SOLICITA LA AYUDA

Estudios cursados	
Centro docente	
Municipio del centro docente	
Modalidad docente	☐ Presencial ☐ Online ☐ Mixta (especificar en qué porcentaje es presencial/online):
Medio de transporte utilizado	

3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL, SI PROCEDE (PADRE, MADRE, TUTOR)¹

Nombre y apellidos		
DNI		
Relación con el estudiante (padre, madre, tutor)		
Correo electrónico a efectos de notificaciones		
Teléfono		
Domicilio	Domicilio	
	CP	
	Localidad	
	Provincia	

¹ En caso de que el estudiante sea menor de edad.





FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament d'Alginet
Juan Ma Paredes Arquola
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

4. DOMICILIO Y CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico a efectos de notificaciones	

☒	Autorizo al Ayuntamiento de Alginet a enviar las notificaciones necesarias por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.
-------------------------------------	--

5. DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA EL MISMO OBJETO

- ☐ No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
☐ Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO CONCEDENTE	DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio/en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que acepto todas las condiciones establecidas en la convocatoria número 8/2025, de ayudas para los jóvenes empadronados en el municipio que cursen estudios universitarios, enseñanzas artísticas superiores y ciclos formativos de grado medio y superior fuera del término municipal de Alginet para el curso escolar 2025-2026.
- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada
- Que el solicitante se encuentra empadronado en el municipio de Alginet, a la firma de la presente solicitud y con una antigüedad de al menos un año desde la publicación de la convocatoria en el BOP Valencia.
- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señalado en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Ayuntamiento de Alginet.
- Encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el

14



AJUNTAMENT D'ALGINET

Código Seguro de Verificación: JFAA AK24 ML3J DKEQ FNXY

Resolución Nº 1420 de 11/09/2025 "03. Aprobación Convocatoria 8 2025 ESTUDIOS POSTOBLIGATORIOS" - SEGRA 1046356

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alginet.sede.dival.es/>

Pág. 14 de 15



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Alginet
Ella Ferrer Mendoza
11/09/2025



Ajuntament
d'Alginet

NIF: P4603100A

Técnicos Intervención

Expediente 2403540A

Ayuntamiento de Alginet.

- h) Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará al Ayuntamiento la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

7. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA (OBLIGATORIO)

☒	Autorizo al Ayuntamiento de Alginet a verificar que el solicitante está empadronado en el municipio de Alginet.
☒	Autorizo al Ayuntamiento de Alginet a realizar las consultas pertinentes sobre los datos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

8. RELACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS

☐	Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
☐	En el caso de ser el solicitante menor de edad: - fotocopia del DNI/NIE de la madre, padre o tutor - y fotocopia del Libro de Familia (páginas donde figuran los padres y el deportista) o, en su caso, fotocopia documento que justifique la tutoría.
☐	Justificante de la matrícula del estudiante en los estudios indicados en el apartado III de la convocatoria para el curso 2025/2026 en el que conste el municipio en el que se ubica el Centro Educativo.
☐	Ficha de terceros y certificado de titularidad de la cuenta. Muy importante, al realizarse el pago de la ayuda económica mediante transferencia bancaria, es requisito indispensable que el estudiante (aunque sea menor de edad) esté dado de Alta como Tercero en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alginet. Si el trámite ya ha sido realizado en una convocatoria anterior, no será necesario volver a realizarlo salvo que se necesite rectificar algún dato personal o modificar la cuenta bancaria.

